



# OBSERVATORIO SOBRE discriminación racial y exclusión étnica



FLACSO  
ECUADOR



BOLETIN INFORMATIVO - enero-marzo 2012, QUITO-ECUADOR



EDITORIAL

Informe

POLITICAS PÚBLICAS

Derechos Humanos

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

movimiento social

NOTAS Y DENUNCIAS

OPINIÓN

## OBSERVATORIO SOBRE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y EXCLUSIÓN ÉTNICA ¿QUIÉNES SOMOS?

El Observatorio es un proyecto que surge con el fin de monitorear y analizar la manera cómo se ejecutan las políticas públicas contra el racismo y la discriminación. Políticas que tienen como objetivo construir el estado constitucional, plurinacional, intercultural y garante del principio de la no discriminación, para todos los ciudadanos, ciudadanas, pueblos y nacionalidades.

El Observatorio se encargará de precisar cuáles de éstas acciones fueron omitidas y cuáles violadas, en el período comprendido entre septiembre del 2009 a diciembre del 2012. Este Observatorio, cuya creación fue concebido como un mecanismo de seguimiento y evaluación del Plan Plurinacional para eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica vigente desde septiembre del 2009, se pone en marcha debido a la suscripción de un convenio conjunto entre el Ministerio Coordinador de Patrimonio, en especial de la Gerencia del Plan mencionado, y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO.

El campo de acción del observatorio se concentrará en el análisis de las siguientes políticas públicas:

- 1) Políticas públicas gubernamentales.
- 2) Legislación y justicia.
- 3) Acciones contra la discriminación racial y étnica.
- 4) Movimiento social y agenda política de las organizaciones.
- 5) Derechos humanos y derecho internacional humanitario.

Para lograr los objetivos, el observatorio se propone cinco metas, que serán cumplidas en este primer año de labores: comenzado por la conformación del equipo de trabajo, que incluye a investigadores especializados en ramas como la sociología, antropología, derecho, comunicación, política pública, entre otros. Otra de las metas es construir una base de datos que contenga información cualitativa y cuantitativa sobre discriminación racial, exclusión étnica y garantía de derechos. También se busca diseñar y ejecutar tres investigaciones respecto a la temática y concluir con la elaboración y difusión de resultados mediante productos comunicacionales como: tríptico, página web, boletín electrónico, e informe anual.

La base documental con la que trabajamos consta de una serie de archivos tanto nacionales como internacionales, en el marco de la lucha constante para la eliminación total de actos de discriminación racial y exclusión. Entre éstos documentos están: Plan plurinacional para eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural 2009, Decreto ejecutivo No. 60 del 28 de septiembre del 2009, Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas 2007, las Observaciones finales del Comité Para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas, Ecuador; y la Declaración y el Plan de Acción de la Tercera Cumbre Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras formas conexas de Intolerancia (Naciones Unidas, Durban 2001).

### EL OBSERVATORIO

#### EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Fernando García  
*Coordinador*  
fgarcia@flacso.org.ec

Jhon Antón Sánchez  
jhonanton@hotmail.com

Cecilia Marcillo  
auroceci7@hotmail.com

Francía Jenny Morero  
jennymoreno11@hotmail.com

Nohora Caballero  
jibapochilina@hotmail.es

María José Arellano  
majo1805.arellano@gmail.com

#### CONTÁCTANOS

FLACSO- Ecuador- La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro.  
Torre II Piso 7, Programa de Antropología. PBX: (593-2) 3238888  
ext. 2763- Cell: (593) 92913627.

fgarcia@flacso.org.ec  
auroceci7@hotmail.com  
Quito- Ecuador

Diseño y diagramación: Tinta Estudio Creativo  
info@tintaestudiocreativo.com  
Impreso en Quito. Abril del 2012

#### ÍNDICE

Institucional.....	2
Editorial.....	3
Informe.....	4
Políticas Públicas.....	6
Derechos Humanos y conflictos territoriales.....	7
Legislación y Justicia.....	8
Movimientos sociales y agenda política.....	10
Opinión.....	11
Notas y denuncias.....	11
Agenda.....	12
Investigación en marcha.....	12
Reseña.....	12





## El Gobierno y el informe al CERD 2012

El hecho de que en febrero de 2012, el Gobierno haya enviado al Comité Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) de las Naciones Unidas, los informes periódicos No. 20, 21 y 22, ya es algo destacable. Al menos demuestra una voluntad e interés institucional de comparecer ante este importante organismo internacional e informar sobre las acciones para combatir el racismo y la discriminación racial en un país caracterizado por su diversidad étnica y cultural, definido constitucionalmente como Estado intercultural y plurinacional, pero también con una poderosa carga histórica de discriminación, con rudimentos colonialistas sobrevivientes en prejuicios raciales, con prácticas múltiples cotidianas de poder racial y sobre todo con enormes brechas de desigualdad, exclusión y pobreza, en especial en los pueblos y nacionalidades.

Los gobiernos que ratificaron la Convención Internacional contra todas las Formas de Discriminación Racial (ONU 1966) deben enviar al CERD informes periódicos que muestren políticas antidiscriminatorias. Por lo general algunos países hacen caso omiso a esta obligación, en ocasiones escondiendo su racismo bajo el argumento de que "todos los ciudadanos son iguales y que el racismo es algo del pasado". Este Gobierno ha enviado ya dos informes, el primero en el 2008 y ahora el segundo en el 2012, junto con su participación en el examen mundial que la Naciones Unidas hiciera de la Declaración y el Plan de Acción de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo (Durban 2001) realizado en Ginebra en el 2009.

En su informe al CERD el Gobierno no escatima esfuerzos para demostrar cómo desde distintas dimensiones de la política pública, trata de combatir el racismo. Los derechos constitucionales relacionados con la no discriminación, el Plan Plurinacional contra el Racismo 2009-2012 (2009) y el Decreto 60 de septiembre 2009 que lo puso en vigencia, la inclusión de la variable de auto identificación étnica en el censo del 2010, el Programa de Diversidad Cultural del Ministerio de Patrimonio, entre otras acciones, muestra en primera instancia una actitud positiva para combatir el racismo en el país.

Pero el mismo Gobierno reconoce que se queda corto en acciones políticas para reducir el peso del racismo en Ecuador. En el informe el Gobierno reconoce que "es necesario afrontar desafíos importantes". Siendo el ámbito de la justicia uno de los escenarios más débiles, toda vez que no se tiene una legislación sancionatoria de prácticas racistas, las personas víctimas del racismo no detectan bien este delito, los abogados no están suficientemente preparados para litigar en este campo, no existen jueces y fiscales especializados, en tanto los pocos casos de judicialización del racismo no logran resolverse completamente.

Sin duda los desafíos son muchos. Aun la Asamblea Nacional no expide leyes reglamentarias de los derechos constitucionales relacionados con la igualdad, la no discriminación, acciones afirmativas, reparaciones, participación política, derechos colectivos, consulta previa, circunscripciones territoriales, coordinación y cooperación entre justicia indígena y justicia ordinaria, educación intercultural y multilingüe. De otra parte aun no se conoce el impacto profundo del Plan Plurinacional contra el Racismo (2009-2012) aprobado por el Ejecutivo, sobre todo si su vigencia está por finalizar. Otros obstáculos serios que demuestran la necesidad de radicalizar medidas contra el racismo tienen que ver con sus efectos en la desigualdad y la pobreza en los pueblos y nacionalidades. El censo del 2010 demuestra que en materia de indicadores sociales los afroecuatorianos, indígenas y montubios llevan la peor parte. Las brechas de éstos frente al sector poblacional auto identificado como blanco mestizo se ha profundizado. Los datos del censo evidencian que los grupos racializados tienen menos oportunidades en materia de educación, vivienda, servicios básicos, ingresos, empleo y seguridad social.

Los niveles de intolerancia política, los prejuicios raciales y la incompreensión de la diversidad de vida de los pueblos y nacionalidades son, quizá, obstáculos más profundos que requieren extirpar rápidamente si se desea descolonizar la sociedad, fomentar la interculturalidad y establecer de una vez por toda la vigencia de la plurinacionalidad.



## Gobierno Nacional presenta su informe 20, 21 y 22 al CERD

En febrero de 2012 el Gobierno Ecuatoriano presentó ante el Comité Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés) sus informes periódicos 20, 21 y 22.

El informe es un compendio de todas las acciones que el Estado viene cumpliendo para combatir el racismo y la discriminación racial. En los 121 párrafos del Informe el gobierno responde a las recomendaciones que el CERD hizo en el 28 de julio de 2008, cuando examinó los informes periódicos del Estado números 17 y 19 de 2008.

El informe describe varias acciones institucionales encaminadas a combatir el racismo y la discriminación racial en el Ecuador. Se hace una extensa descripción de acciones públicas en materia de legislación, programas y proyectos, inversiones sociales y acciones específicas en materia de justicia, censo e indicadores sociales y acciones afirmativas.

En el cuadro Numero 1 se presenta una matriz donde se establece de manera resumida y pedagógica los aspectos más sobresalientes del informe mencionado.

Del informe se destaca que el Estado desde el 2007 viene haciendo esfuerzos en materia de política pública para combatir el racismo y la discriminación. Sin embargo pese a los esfuerzos institucionales, aun hay grandes desafíos que superar en materia de combatir fuertemente el racismo y la discriminación en el país.

Aun hay grandes debilidades en materia de acceso a la justicia del tal modo que se logre que el racismo y la discriminación racial sean en realidad hechos punibles, según la ley. Otro aspecto crítico es la falta de sensibilidad de ciertos medios de comunicación en materia de respeto por la diversidad cultural. En tanto que las acciones concretas y prácticas para fomentar la interculturalidad en el país, siguen aun sin fortalecerse. (VER recuadro).

**Cuadro Número 1**

RECOMENDACIÓN	TEMÁTICA
• El Comité recomienda al Estado a que se comprometa a luchar contra la discriminación racial mediante la elaboración de una política global de lucha contra el racismo.	• <i>Política global de lucha contra el racismo</i>
• Incluir en su próximo informe indicadores sobre el disfrute de los derechos garantizados en el proyecto de la Constitución por los diferentes pueblos y nacionalidades del país.	• <i>Indicadores sociales para el disfrute de los derechos constitucionales</i>
• Continuar mejorando la metodología empleada en el censo para que refleje la complejidad étnica de la sociedad ecuatoriana.	• <i>Censo e inclusión de la variable étnica</i>
• Continuar esfuerzos para la aprobación de legislación específica que garantice plenamente los derechos específicos de los pueblos y nacionalidades.	• <i>Legislación sobre derechos colectivos. Vías legales contra el racismo.</i>
• Recomendación general 27 (2000) relativa a la discriminación de los romaníes y alienta a que el Estado adopte estrategias para mejorar la situación de los romaníes y su protección	• <i>Gitanos o Pueblo Romani</i>
• Recomendación sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y funcionamiento de la justicia penal	• <i>Discriminación racial y justicia</i>
• Respeto y reconocimiento de los sistemas tradicionales de justicia de los pueblos indígenas.	• <i>Justicia indígena y pluralismo jurídico.</i>
• Recomendación sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género y medidas especiales para la protección de las mujeres.	• <i>Discriminación racial y perspectiva de género</i>
• Protección de pueblos indígenas en aislamiento voluntario	• <i>Pueblos no contactados</i>
• Recomendación sobre medidas contra los Delitos de Odio y de discriminación racial.	• <i>Delitos y asesinatos por causas raciales</i>
• Redoblar esfuerzos para asegurar la plena participación en la administración pública a los pueblos y nacionalidades, en especial de la mujer.	• <i>Acciones afirmativas para garantizar la participación</i>
• Aplicar plenamente en la práctica la Ley de consulta y participación	• <i>Consulta Previa</i>
• Velar por que la población indígena esté efectivamente protegida legalmente contra el desalojo forzoso de sus tierras ancestrales.	• <i>Desalojos y desplazamiento</i>
• Tomar medidas necesarias para lograr una protección efectiva contra la discriminación en varias esferas, en particular con respecto al empleo, la vivienda, la salud y la educación.	• <i>Medidas contra la discriminación en el empleo, salud, vivienda, educación.</i>
• Empezar acciones para disminuir el analfabetismo entre pueblos y nacionalidades. Incluir datos sobre el porcentaje de ellos que tengan acceso a los 3 niveles de enseñanza.	• <i>Políticas contra el analfabetismo y acceso a la educación</i>
• Fortalecer los mecanismos legislativos que contribuyan a la estabilidad de la institucionalidad indígena.	• <i>Fortalecimiento de entidades indígenas</i>
• Adoptar medidas apropiadas para combatir los prejuicios raciales que conduzcan a la discriminación racial en los medios de comunicación.	• <i>Racismo y medios de comunicación</i>
• Situación de los ciudadanos extranjeros en el país en calidad de refugiados o sin documentación adecuada.	• <i>Derecho a la libre circulación y derecho al refugio</i>

## CONCLUSION DEL INFORME PERIODICO 20, 21, Y 22 DEL ESTDAO ECUATORIANO AL CERD, FEBRERO DE 2012.

a) El Estado ecuatoriano, a través de la nueva normativa constitucional y legal, así como del Plan Nacional del Buen Vivir y del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, y muchas otras políticas públicas y acciones detalladas en los presentes informes, ha realizado avances importantes para el cumplimiento de las obligaciones constantes en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

b) Todavía es necesario afrontar desafíos importantes, como obtener mayores logros en el ámbito de la administración de justicia para los casos que se presentan por delitos vinculados con el racismo, xenofobia y otras formas de discriminación, por lo que el país se encuentra trabajando e invirtiendo esfuerzo y recursos para la reforma de dicho sistema.

c) Asimismo, se requiere fomentar una cultura de respeto hacia la diversidad, principalmente por parte de los medios de comunicación y en el ámbito de las prácticas ciudadanas diarias, más aún, cuando los patrones de discriminación se han arraigado históricamente y permanecen ahora como construcciones sociales, su deconstrucción implicará un esfuerzo a largo plazo, que el país está dispuesto a llevarlo a cabo, y ya lo ha iniciado.

d) Por otro lado, el Ecuador está consciente de la necesidad de seguir trabajando firmemente en la promoción de la interculturalidad, tanto en el ámbito público como en el privado, con pleno respeto a la diversidad, la promoción de los derechos de todos los grupos poblacionales y la convivencia armoniosa de todos los ciudadanos en su territorio.

e) Finalmente, el Estado ecuatoriano manifiesta al Comité que está plenamente comprometido a tomar todas las medidas necesarias para la consecución de estos objetivos nacionales conforme a las obligaciones contraídas ante la comunidad internacional.

## RESPUESTAS

• Párrafos 6. / Plan Plurinacional contra el Racismo y Decreto 60 Socialización del Plan permanentemente a nivel nacional con entidades y organizaciones.

• Párrafos 9 y 10 , 11, 12, 13, 14, 16 y 16 / Datos de población del pueblos y nacionalidades con base en el censo del 2010. / Se resalta un indicador de pobreza: "16.El porcentaje de pobres a nivel nacional decreció de 66.2% a 60.06 % entre 2001 y el 2010. La reducción se da principalmente en el área urbana".

• Párrafos 8 / CONEPIA e inclusión del variable étnica en la boleta Censal del 2010 Campaña nacional de autoidentificación en los pueblos y nacionalidades.

• Párrafos del 17 al 27 / Constitución: Art: 66, 83, 57. (Completo marco jurídico), Plan Nacional de Desarrollo Componente Afroecuatoriano, Programa de Desarrollo y Diversidad Cultural

• Párrafo 28, 29, 30 , Artículo 66 Constitución: Prohibición de expulsión de extranjeros., Art.11 Derecho a la no discriminación. Anteproyecto de Ley Orgánica de los Consejos de la Igualdad

• 4 Módulos de formación en derechos colectivos para la Policía Nacional y Fuerzas Armadas Vídeos promocionales de la Justicia Indígena

• Párrafo 31. / Proyecto de Ley de Coordinación y cooperación de la Justicia Indígena y Justicia Ordinaria.

• Párrafos 34-38 / Plan del Buen Vivir, y estrategias de mejoramiento de la situación de las mujeres indígenas y afrodescendientes. Mesa de Género e interculturalidad en el Ministerio de Patrimonio.

• Párrafos 39-41

• Párrafos 44-46 /La Fiscalía recibió 59 denuncias, 58 pasaron a indagación previa lo que representa el inicio del proceso de investigación; 9 se desestimaron, en consecuencia fueron archivadas; dos casos pasaron a etapa de instrucción fiscal, en un caso se llegó a dictamen acusatorio.

• Párrafos 49-50 / El 31 de mayo de 2011, el Ministro de Relaciones Laborales emitió el acuerdo Ministerial 0142 que determina el trato preferencial para facilitar el acceso a cargos públicos de personas afroecuatorianas, indígenas y montubias.

• Párrafos 51- 55 / Decreto Ejecutivo 1040, que establece la aplicación de los mecanismos de Participación Social determinados en la Ley de Gestión Ambiental, emitida el 22 de abril de 2008, por el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables.

• Párrafos 56, -60/ Artículo 60 de la Constitución: Circunscripciones Territoriales, Artículo 65 Constitución /Artículos 157 y 156, 257: Circunscripciones Territoriales.

Párrafos 62-79 / Ministerio de Cultura y el sistema de información cultural; Atlas de información cultural; /Publicación sobre derechos colectivos; Plan de Vivienda de CODAE; Inversiones en Salud /Apoyo a festivales y fiestas; Inversión de la cooperación internacional, otros.

• Párrafo 80-85 / Datos del censo. Baja en el acceso a la educación superior de los indígenas y afroecuatorianos. Dirección Intercultural Bilingüe. Ley Orgánica de Educación Intercultural

• Ídem  
Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe MOSEIB

• Párrafos 100- 107 / Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación. Caso la carolina: un comisario de policía fue sancionado, y se promovieron procesos de capacitación. Reforma al código penal para sanción a los delitos de odio en el Código Penal (art.212-4)

• Párrafos 112 / Artículo 416 de la Constitución / Condición de refugiados

## Acciones contra el racismo en la educación

La política pública del Estado en el campo de la educación para combatir el racismo y la discriminación, se ampara tanto en el cumplimiento de la normatividad específica en materia de educación y plurinacionalidad, como por los recursos que se invierten para garantizar a la ciudadanía el derecho a la educación.

La educación como uno de los sinónimos de ascenso e igualdad social, viene a darle sentido práctico a la plurinacionalidad e interculturalidad que profesa el país. Esa búsqueda por borrar las diferencias y establecer las diversidades pone a la educación en el marco exclusivo de la inclusión social de los diferentes pueblos y nacionalidades. Las diferencias y las diversidades que caracterizan a los afroecuatorianos, indígenas y montubios, es donde ciertamente se ha naturalizado la discriminación racial y la exclusión étnica. El CERD le recomienda al Estado establecer medidas necesarias y efectivas contra esas formas de discriminación racial y exclusión étnica que encarnan dichas poblaciones.

Desde la esfera de la educación para combatir el flagelo de la discriminación racial y la exclusión étnica el informe del CERD presenta una serie de acciones que se han ejecutado a entre el 2009 y el 2012. Dichas acciones se encuentran referidas a políticas educativas contra el analfabetismo y el acceso a la educación primaria, secundaria y universitaria.

En ese sentido, en relación al acceso a la enseñanza primaria, secundaria y universitaria de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, nos dice el informe en el párrafo 80, que "se ha determinado que los indígenas reflejan una tasa de 92.4% de asistencia a la educación básica, afroecuatorianos 91.6% y montubios el 91.3% , en tanto que la tasa de asistencia de educación secundaria (15 a17 años) es 67.3% para indígenas, 66.3% para afroecuatorianos y el 60% para montubios". Por otro lado, "un 4.9% de la población indígena, 9.2% de los afroecuatorianos, y 6.8% de montubios acceden a la educación superior" (CERD, párrafo 82). La brecha en las dos primeras etapas educativas ha mejorado; sin embargo la brecha en la educación superior es dramática. La respuesta

a la garantía en términos de acceso y calidad educativa están contempladas en diferentes documentos oficiales:

- El Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural en vigencia desde el año 2009, en términos de educación tiene como objetivo estratégico: "afianzar el carácter intercultural del Estado ecuatoriano incorporando reformas al sistema educativo nacional". Todo esto, a través de la formación de maestros en la eliminación de toda forma de discriminación racial, incorporando en los programas curriculares de temas relacionados con la cultura de nacionalidades y pueblos, revisión y corrección de los textos escolares para eliminar las visiones racistas y excluyentes.
- La Ley Orgánica de Educación Intercultural aprobada en el año 2011 garantiza el derecho a la educación, determina los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del buen vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad. En ella se "desagregan, enuncian y establecen, de manera transversal, los derechos, deberes y obligaciones del Estado, docentes, familia, comunidad educativa y de las instituciones educativas. Las obligaciones se conciben en el contexto de la corresponsabilidad y son claramente medibles y ejecutables".

Estas políticas públicas diseñadas para combatir los actos de discriminación racial y exclusión étnica desde la perspectiva de la educación, se encuentran básicamente marcadas por procesos de inclusión, a través de programas, proyectos y propuestas educativas en relación a las nacionalidades y pueblos. Elementos que no reflejan significativamente el progreso, ya que en muchos casos no han sido ejecutados; por ejemplo, el sistema de cuotas propuestas en el Plan Plurinacional, de acceso de maestros y estudiantes en las instituciones oficiales, tanto colegios como universidades, de las diferentes colectividades mencionadas; además, se sigue manteniendo la brecha en términos de acceso y calidad de la educación. Cabe decir, que el CERD no especifica, en términos concretos, el problema de la calidad educativa y las acciones y proyectos referentes para combatir la discriminación racial y la exclusión étnica de las nacionalidades y pueblos.

### Tasa de analfabetismo para los años 2001 y 2010

Etnicidad	Censo 2001	Censo 2010
Indígena	28,20%	20,40%
Montubio		12,90%
Afroecuatoriano	10,30%	7,60%
Mestizo	8,30%	5,10%
Otro	7,40%	4,50%
Blanco	4,80%	3,70%
Total	9%	6,80%

### Años de escolaridad (para 10 años y más)

Etnicidad	Porcentaje
Indígena	6,7%
Montubio	7,4%
Afroecuatoriano	8,4%
Mestizo	9,8%
Blanco	10,7%
Total	9,3%



## Estado de la situación

En septiembre de 2009 el gobierno ecuatoriano adoptó el Plan Plurinacional para eliminar la Discriminación Racial y Exclusión Étnica como política de Estado, con el objetivo de hacer cumplir los derechos de los pueblos y nacionalidades del Ecuador; éste en el marco del Plan Nacional del Buen Vivir 2009 al 2013, en el cual se puede leer en el apartado c del numeral 8.1 "Fomentar el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios". En este contexto, la discriminación racial y la exclusión étnico-cultural se asumen como prácticas contrarias a los derechos humanos, en el mismo sentido expuesto por la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial -CERD vigente desde 1966.

En este marco de derechos y deberes legislativos, una de las situaciones que se presentan conflictivas ha sido de tipo territorial, principalmente por el acceso a "recursos estratégicos", donde se ha presentado un clima de tensión entre organizaciones de nacionalidades indígenas y afroecuatorianas- y el Estado. Este conflicto presenta como foco geográfico de discusión la Amazonía donde habitan (entre otros) los Tagaeri y los Taromenani, Pueblos en Aislamiento Voluntario (PAV), al sur y al oriente del Parque Nacional Yasuní. Desde los años ochenta el Estado ha entregado en concesión parte de esta zona a empresas petroleras, como el bloque 16 que actualmente pertenece a Repsol -YPF, y el Bloque 31 -centro de la disputa actual- a cargo de Petroamazonas.

Una de las situaciones críticas en términos de violación de Derechos Humanos se presentó en el año 2003, con el asesinato de 26 personas Taromenane, seguido de muertes a trabajadores madereros en el 2005. Frente a estos lamentables acontecimientos la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 10 de mayo de 2006 pidió al Estado ecuatoriano tomar medidas cautelares para proteger la vida e integridad de los pueblos Tagaeri y Taromenane, en respuesta el Estado dictó el Decreto ejecutivo 2187/2007 el cual delimitó la Zona Intangible y tres meses después promulgó la Política Nacional para los pueblos aislados.

En la nueva Constitución Nacional del 2008, el Art. 8 dicta "Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas,

hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la Ley".

En este último párrafo se amparan los dirigentes de la CONAIE al demandar el pasado 29 de marzo de 2011 al presidente Correa y varios de sus funcionarios por etnocidio y genocidio de los Tagaeri y Taromenane (PAV), debido a la suscripción del contrato del campo Armadillo en los cuales hay evidencia de la presencia de estos pueblos, además de ser parte del Parque Nacional Yasuní y estar dentro del territorio Waorani. Los demandantes alegan además que no se ha cumplido con la consulta previa, libre e informada, de acuerdo al Convenio No. 169 de la OIT, obligatoria para los Estados miembros y del cual el Estado ecuatoriano hace parte. El apartado h del numeral 8.1 del Plan Nacional Para el Buen Vivir señala "Proteger a los pueblos en aislamiento voluntario" y seguido en el apartado j "Desarrollar mecanismos que efectivicen la consulta informada previa a las poblaciones locales, pueblos y nacionalidades sobre actividades productivas y extractivas que puedan afectarles".

Anteriormente la CONAIE ya había interpuesto otra demanda de inconstitucionalidad a la Ley Minera en marzo del 2009, argumentando la violación a la consulta previa, frente a la cual la Corte Constitucional respondió por medio de la sentencia N 001-10-SIN-CC el 18 de marzo de 2010 desechando la demanda por falta de sustento jurídico y ser improcedente, en ésta se anota que "...en la legislación ecuatoriana, a más de la norma, no se han definido los "derechos colectivos".

Actualmente se debaten entre las distintas fuerzas sociales y el Estado la ley de aguas que, de acuerdo a la versión del Movimiento Pachakutik, "garantice el acceso al agua como derecho humano y elimine toda forma de privatización de este recurso", y la ley de tierras que garantice una redistribución de la misma, todo este debate en el contexto de una política económica nacional que le apuesta a la minería a gran escala. En el marco del nuevo abanico constitucional la apuesta política por una real participación de la diversidad de pueblos y nacionalidades, implica llevar la norma a la realidad concreta de la que viven y subsisten tanto económica como culturalmente los grupos étnicos que conforman el territorio ecuatoriano, mas aun en un país que a diferencia de muchos Estados de la región reconoce los Derechos de la Naturaleza.



# LEGISLACIÓN Y JUSTICIA

## LEGISLACIÓN

A partir de la expedición de la Constitución de 2008 se incorpora en el ordenamiento jurídico ecuatoriano un importante compendio de propuestas legislativas que buscan amparar los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades y de medidas especiales para combatir el racismo y la discriminación en el país.

En la Constitución de 2008 se establecen una serie de derechos para los pueblos y nacionalidades considerados estratégicos en temas como "derechos colectivos", "acciones afirmativas", "reparaciones", "consejos de la igualdad", "circunscripciones territoriales", "justicia indígena", entre otros que se convierten en una columna vertebral jurídica para concretar el proyecto de Estado Plurinacional e Intercultural.

Pasado ya 4 años de expedida la Constitución es necesario establecer un monitoreo sobre el progreso legislativo de estas iniciativas que amparan los derechos de los pueblos y nacionalidades, garantizan la inclusión y buscan combatir la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural.

A la fecha hay varias propuestas de ley (entre proyectos y anteproyectos) que para ser debatidas o que se están debatiendo en la Asamblea Nacional. Para el Observatorio es necesario establecer el estado de dichas propuestas con el fin de hacerles el respectivo seguimiento y su respectivo análisis prospectivo.

A continuación se hace una relación de los principales proyectos o anteproyectos que están en marcha.

## LINEA BASE DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES LEGISLATIVAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

### • Proyecto de ley de coordinación entre justicia indígena y justicia ordinaria

La propuesta de ley busca, entre otras cosas, "proteger y fortalecer el derecho colectivo a crear, desarrollar, aplicar y practicar el derecho propio o consuetudinario de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas", y "establecer la normativa jurídica de coordinación y cooperación entre órganos de la Función Judicial, la Corte Constitucional, la Policía Nacional y demás instituciones estatales con las autoridades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas".

### • Proyecto de Ley Orgánica para el ejercicio y aplicación de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriano y montubio

Este proyecto de ley fue presentado a la Asamblea Nacional el 3 de diciembre de 2009, bajo el auspicio de la Asamblea indígena Lourdes Tibán. El 5 de marzo de 2010 fue remitido para primer debate por la Comisión Especializada permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y de Interculturalidad. El 15 de septiembre de 2010 la misma Comisión presenta un informe favorable para segundo debate, solicitándole al presidente de la Asamblea Nacional la debida consulta pre legislativa antes que sea discutido y aprobado en segundo debate.

### • Proyecto de Ley de derechos colectivos del Pueblo Afroecuatoriano

Con el fin de reglamentar los derechos colectivos del pueblo afroecuatoriano, establecidos en la Constitución del 2008, por iniciativa de la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriana CODAE, por medio de las asambleístas Zobeida Gudiño y Marisol Peñafiel, se presentó ante la Asamblea Nacional el proyecto de ley orgánica de los derechos colectivos del pueblo afroecuatoriano.

### • Anteproyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de Igualdad.

Existe una propuesta de ley orgánica de los consejos nacionales para la igualdad con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 156 y 157 y de la transitoria sexta de la Constitución. La propuesta, que es promovida por el ejecutivo, busca crear seis consejos nacionales para la igualdad: a) Consejo de Género, b) Consejo Intergeneracional, c) Consejo Intercultural, d) Consejo de Discapacidades, y e) Consejo de Movilidad Humana. Estos consejos serán entes públicos, con personería jurídica propia, con autonomía financiera, y son creados para ejercer la potestad estatal en los ámbitos de sus atribuciones.

### • Propuesta de reforma al Código de la Democracia para la inclusión del principio de interculturalidad

El pasado 27 y 28 de febrero de 2012, el Consejo Nacional Electoral realizó el primer encuentro Internacional "Retos para la Democracia Intercultural". En dicho evento el Consejo presentó el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas (Código de la Democracia). El objetivo es promover el principio de interculturalidad a través de la aplicación de la medida de acción afirmativa, conforme con los artículos 11 y 65 de la Constitución.

### • Proyecto de Ley Orgánica del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, para el desarrollo de las lenguas y culturas de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador

La asambleísta Lourdes Tibán presentó el 23 de noviembre de 2009 el Proyecto de Ley Orgánica del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, para el desarrollo de las lenguas y culturas de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador. El proyecto aún no ha sido debatido en la Asamblea Nacional.



## JURISPRUDENCIA

Observar actos administrativos y jurisdiccionales proferidos en el Ecuador, dando aplicación a los preceptos establecidos en la Constitución de 2008 y normas subsiguientes, donde se establece el reconocimiento de la plurinacionalidad, la interculturalidad y demás derechos específicos de los grupos étnicos reconocidos, reviste de una pertinencia y relevancia cruciales. Analizar estas providencias permite establecer el conocimiento, aceptación y aplicabilidad que tienen las mencionadas normas por parte de indígenas, afroecuatorianos y montubios. También permite determinar el nivel que alcanza el Estado ecuatoriano, en la defensa y protección de los derechos de estas personas.

El número y tipos de acciones que han llegado a conocimiento de instancias jurisdiccionales y/o administrativas como la Corte Constitucional, la Corte Nacional de Justicia, la Procuraduría General del Estado y la Defensoría del Pueblo, el grupo étnico al que pertenecen los accionantes y el sentido de los fallos que estas instancias han proferido, son temas fundamentales a tener en cuenta. Las recomendaciones hechas por el informe CERD, en términos de la defensa de derechos de las personas pertenecientes a los grupos étnicos, también han sido consideradas como cruciales.

En temas jurisdiccionales, la Corte Constitucional ha tenido un papel preponderante; este alto tribunal ha proferido fallos de relevancia nacional, en especial en casos que propenden por la defensa de los pueblos y nacionalidades indígenas. Un ejemplo de ello, es el reconocimiento al derecho de amparo del pueblo Waorani de la Amazonía, en el cual se reafirma el hecho de que, el ejercicio de los derechos particulares materializados en la suscripción de contratos civiles, no pueden vulnerar los derechos fundamentales de los pueblos y nacionalidades constitucional y legalmente reconocidos, pues se configuraría una ilegítima existencia de los contratos con objeto ilícito, frente a la vigencia de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

El otro tema que para la Corte revistió de particular importancia en el mencionado fallo, fue definir claramente las responsabilidades individuales y colectivas de las autoridades indígenas, este y algunos fallos subsiguientes de la Corte, sirvieron para sentar las bases necesarias, para determinar la naturaleza y el alcance real de la representación legal de los pueblos y nacionalidades indígenas, reconociendo que es de carácter privado, pero está obligada a respetar, de manera prioritaria, los principios de la protección de los derechos del colectivo al cual representan. La Corte profirió otra

importante sentencia, cuando conoció el caso que la CONAIE instauró en contra de la Comisión Legislativa de Fiscalización de la Asamblea Nacional cuya pretensión era la declaración de inconstitucionalidad de la ley minera. Esta acción fue iniciada por la CONAIE por considerar que la mencionada ley era violatoria del Derecho a la Consulta pre legislativa de las nacionalidades indígenas, caso en el que la Corte profirió un fallo sin precedentes, donde reconoció y aplicó la supremacía constitucional, decidiendo dar a la consulta prelegislativa un carácter sustancial y no formal. La decisión estableció en el literal b) del numeral 3 de la sentencia que:

b) "Toda actividad minera que se pretenda realizar en los territorios de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas afroecuatorianas y montubias, en todas sus fases, a partir de la publicación de la presente sentencia, deberá someterse al proceso de consulta previa establecido en el artículo 57, numeral 7 de la Constitución, en concordancia por las reglas establecidas por esta Corte, hasta tanto la Asamblea Nacional expida la correspondiente Ley."

A pesar de lo anteriormente expuesto, es posible ver que en los medios de divulgación pública de los entes mencionados, existen pocos registros de las veces en que el aparato judicial se activa por personas que, en la invocación de la causa, se reconozcan específicamente como miembros de algún grupo étnico. Este hecho permite inferir, que al interior de esas entidades, no se ha definido un criterio mediante el cual, se pueda efectuar el registro de la especificación étnica de quienes actúan en los procesos, por esta razón, es difícil determinar de manera cuantitativa el número de procesos, y cualitativamente, los temas de mayor relevancia para los colectivos con especificidades étnicas en este país. El problema planteado, es mucho más pronunciado, cuando se busca los registros administrativos de los procesos que involucren a personas pertenecientes al pueblo afroecuatoriano, o al pueblo montubio.

En este sentido, el papel de la Procuraduría General del Estado y de la Defensoría del Pueblo tendrían una importancia mayor a las que les otorgan la Constitución y la ley, pues además de encargarse de la protección de los derechos de estas personas y de garantizar el cumplimiento de las funciones de los funcionarios públicos, también deben encargarse de visibilizar y hacer seguimiento al número de acciones, individuales y/o colectivas relacionadas con la exigencia y protección de los derechos de grupos étnicos. Es necesario destacar el Decreto No. 1328-a, publicado en el Registro Oficial 320, de 7 de mayo de 2001, que señala a la Procuraduría General del Estado como el órgano competente para receptor reclamos respecto de toda forma de discriminación racial.



## Análisis de coyuntura

En el marco del artículo 96 de la Constitución referido a la participación ciudadana, el Estado ecuatoriano entre los años 2009 y 2012 ha aprobado un conjunto de normas para su aplicación. El Decreto Ejecutivo 1040 estableció el reglamento para la aplicación de los mecanismos de participación social determinados en la Ley de Gestión Ambiental, emitida el 22 de abril de 2008, por el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables. El reglamento persigue los siguientes fines: 1) Precisar los mecanismos determinados en la Ley de Gestión Ambiental a ser utilizados en los procedimientos de participación social. 2) Permitir a la autoridad pública conocer los criterios de la comunidad en relación a una actividad o proyecto que genere impacto ambiental. 3) Contar con los criterios de las comunidades, como base de la gobernabilidad y desarrollo de la gestión ambiental. 4) Transparentar las actuaciones y actividades que pueden afectar al ambiente, asegurando a la comunidad el acceso a la información disponible.

El 31 de mayo de 2011, el Ministro de Relaciones Laborales emitió el acuerdo Ministerial O142 que determinó el trato preferencial para facilitar el acceso a cargos públicos de personas afroecuatorianas, indígenas y montubias. El informe CERD menciona al respecto: "Las instituciones, entidades u organismos del sector público, cuando convoquen a concursos concederán un puntaje adicional de 2 puntos sobre la calificación total de las pruebas y entrevistas en la fase de oposición, de aquellos ciudadanos afroecuatorianos, indígenas o montubios que participen para optar por cualquier puesto, y que hayan superado la fase de méritos, hasta que la institución alcance el porcentaje equivalente a la proporción de su población del total nacional".

Asimismo, la Ley de Minería en su artículo 7, literal i), prevé la creación de los "Consejos Consultivos" que permiten la participación ciudadana para la toma de decisiones en la definición de las políticas mineras a fin de considerar e incorporar los criterios de la comunidad a la gestión social y ambiental de un proyecto minero, dicho proceso promoverá el desarrollo sustentable del sector en todas las fases de la actividad minera.

En cuanto a la creación de instancias institucionales el actual Gobierno creó la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, con rango de Ministerio, mediante el Decreto Ejecutivo N° 133 del 26 de febrero de 2007. Es el organismo rector y coordinador de la política pública que garantiza el derecho a la participación ciudadana intercultural desde el Ejecutivo, mediante acciones destinadas a estimular y consolidar a los pueblos, los movimientos sociales y a la ciudadanía en las decisiones clave del nuevo modelo de desarrollo.

Las principales políticas institucionales son articular procesos sociales incluyentes para consolidar el poder ciudadano en su diversidad, a través del diseño e implementación del Sistema Nacional de Participación Ciudadana. Impulsar y for-

talecer la organización social para facilitar el ejercicio pleno de la democracia. Llevar adelante procesos de formación ciudadana orientados al conocimiento y defensa de los deberes y derechos ciudadanos, el fomento del voluntariado en la gestión pública, el control social y el desarrollo socio-empresarial de iniciativas tendientes al bienestar común de la sociedad, generar mecanismos que articulen las demandas y respuestas entre la sociedad y el Estado y por último articular procesos incluyentes entre el Estado y la sociedad, a través del sistema de información y comunicación popular.

El Gobierno ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Desarrollo y Diversidad Cultural para la Reducción de la Pobreza y la Inclusión Social, PDC (2009-2012) que promueve la inclusión, el diálogo intercultural y la lucha contra la discriminación y la exclusión por motivos étnicos y culturales. El PDC fue creado con el objetivo de acortar las brechas de discriminación y exclusión y contribuir a la aplicación de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas y al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, bajo un mecanismo inter-agencial de Interculturalidad, sujeto a las políticas del Ministerio Coordinador de Patrimonio, con el apoyo del Sistema de Naciones Unidas.

El PDC comprende tres componentes: uno primero referido a la producción de estadísticas sobre la diversidad étnica y cultural, un siguiente tiene que ver con emprendimientos productivos en las provincias de Esmeraldas, Chimborazo y Sucumbios y finalmente un último componente referido a la vigencia del pluralismo jurídico en el país. Una vez terminado este proyecto se deberá hacer una evaluación a fondo de sus resultados y discutir la vigencia de su continuidad.

En cuanto a la agenda política de las organizaciones de los pueblos y nacionalidades se puede precisar que durante el período 2009-2012 ha girado alrededor de los siguientes ejes: garantía y cumplimiento de los derechos individuales, colectivos y de la naturaleza establecidos en la Constitución, aplicación del derecho a la consulta previa, libre e informada y pre-legislativa para la explotación de recursos naturales estratégicos y no renovables (agua, hidrocarburos y minerales) y la aprobación de leyes que afecten los derechos colectivos, respeto y garantía del derecho a la educación intercultural y multilingüe, vigencia y promoción de todas las formas de expresión y organización, creación de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias, legalización y delimitación de territorios, puesta en marcha de políticas estatales de acciones afirmativas especialmente en los temas de educación, empleo, vivienda y salud.

La agenda mencionada constituye un conjunto de factores que han generado participación y diferentes formas de movilización social de las organizaciones con las cuales el Estado debe mantener un diálogo permanente y abierto para lograr dar respuesta a las demandas señaladas.

## Del año de los afrodescendientes al decenio de la Afrodescendencia.

Por Francia Jenny Moreno Zapata

La declaración del 2011 como año internacional de los Afrodescendientes, generó en el Ecuador la realización de diversos eventos, que fueron promovidos por entidades de carácter público, y por diversas organizaciones sociales de todas las dimensiones y de múltiples líneas de acción, relacionadas con el tema. Es posible afirmar que, la mencionada declaración no pasó desapercibida en este país, pero es pertinente que los afrodescendientes profundicen su análisis, dando una mirada hacia el interior del proceso organizativo en general y de cada organización en particular, una mirada introspectiva que permita contestar la pregunta ¿Cuáles son las enseñanzas que dejó el año de la Afrodescendencia?

Dar respuesta a esta pregunta no es una tarea fácil, dilucidar este cuestionamiento impone la obligación de una evaluación autocrítica, que permita incluso, el replanteamiento de las relaciones que las organizaciones sociales afrodescendientes tienen, o pueden llegar a tener con el Estado ecuatoriano y con los organismos de cooperación internacional. La situación de marginalidad y exclusión que padecen los y las afrodescendientes en toda América Latina, incluyendo al Ecuador, obligan a los movimientos sociales a establecer fuertes exigencias, para la aplicación de políticas públicas focalizadas y políticas de acción afirmativa, que demuestren resultados concretos en el mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo afroecuatoriano, ponderando las problemáticas estructurales que aquejan a los hijos e hijas de la diáspora africana.

El decenio de la Afrodescendencia, que empezará a regir desde el mes de diciembre de 2012, se convierte en un reto que invita también a la reflexión y redefinición de las futuras agendas locales y regionales, exhorta al planteamiento de los objetivos de acción a mediano y largo plazo y a la consolidación de redes para la búsqueda de las reivindicaciones y las afroreparaciones. Este decenio no puede ser la excusa para que se continúen planteando espacios que promuevan la folclorización y la exotización de los afrodescendientes, debe servir para que en espacios académicos, políticos, sociales, culturales y económicos se tome en cuenta la voz de quienes históricamente han estado y continúan estando subalternizados por el modelo capitalista colonial y modernizador.

Los afrodescendientes, durante el decenio, deben conmemorar a los ancestros y ancestras que desde la trata transatlántica hasta nuestros días, sacrificaron sus vidas, en la búsqueda de la verdadera libertad; están obligados a honrarlos luchando por la consecución de una ciudadanía efectiva, por el posicionamiento de una voz situada desde la diferencia y por la consecución de las reparaciones étnicas que materialicen una verdadera igualdad social.

*Medio: Diario el Universo / fecha: 22 de marzo.2012*  
*Tema: Se entregaron 142 títulos de propiedad en Trinitaria.*  
*Link: <http://goo.gl/cun3K>*

Las familias afrodescendientes de la zona de Nigeria-Trinitaria, recibieron de manos de José Chalá Cruz, titular de la CODAE, los títulos de propiedad de las tierras en las que vivían desde hace años. También se firmó un convenio con el MIDUVI para acceder a un bono con el que se podrá mejorar las condiciones de las viviendas.

*Medio: ADITAL. Noticias / fecha: 27 de marzo, 2012*  
*Tema: Movilizaciones públicas contra el racismo se multiplican en EEUU.*  
*Link: <http://http://goo.gl/oIX7D>*

El movimiento de población afronorteamericana decidió hacer justicia por su cuenta, frente a la falta de pronunciamiento de las autoridades en el caso de Trayvon Martin. Debido a los impedimentos legales que se presentaron para la detención de George Zimmerman; Mikhail Muhammad, manifestó que la población de afrodescendientes está lista para detener al asesino del joven de 17 años.

*Medio: Legado Afro. / fecha: 25 de marzo, 2012*  
*Tema: Venezuela: Exigen aplicar sanción al periódico tal cual por racista*  
*Link: <http://goo.gl/OqdZK>*

Las nuevas políticas antirracistas de Venezuela, podrán sancionar las declaraciones discriminatorias hechas por periodistas y caricaturistas del país, como el caso del director del periódico Tal Cual, quien discriminó a los afrovenezolanos con sus opiniones.

*Medio: El Expreso / fecha: 26 de febrero, 2012*  
*Tema: La marimba en el carro de la basura*  
*Link: <http://goo.gl/lrwkm>*

El uso de la música marimba en los carros de recolección de basura de Guayaquil, generaron discusión entre la empresa Puerto Limpio, el Gobernador y las asociaciones de población afroguayaquileña que se sienten agredidos.

*Medio: Ministerio de Cultura / fecha: 10 de julio, 2011*  
*Tema: Taller contra la discriminación racial.*  
*Link: <http://goo.gl/GoSMY>*

En el marco del año Mundial del Afrodescendiente, el Ministerio de Cultura llevó a cabo un encuentro-taller con la población de Tungurahua, con la finalidad de generar en la población afroecuatoriana una conciencia tanto de valorización como de auto-reconocimiento con su grupo étnico.

*Medio: El Universo / fecha: 22 de marzo.2012*  
*Tema: Día contra la discriminación racial.*  
*Link: <http://goo.gl/pgyvC>*

El pueblo afroecuatoriano celebró el Día Internacional contra la Discriminación Racial (21 de marzo). Para algunos líderes todavía existen prácticas discriminatorias que deben ser modificadas para un verdadero cambio.

*Medio: Conferencia de Organizaciones Afrocolombianas Fecha: 15 de marzo.2012 / Tema: 15 de marzo: Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos*

En el marco del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavo, las organizaciones afrocolombianas realizaron varias actividades conmemorativas.



• Evento: Primer Afrofestival Internacional.  
Fecha: el 16 y el 19 de mayo.  
Lugar: Panamá.

• Evento: Reunión del CERD  
Fecha: del 30 abril al 4 de mayo.  
Lugar: Ginebra.

• Evento: VI Cumbre de las Américas-  
Fecha: del 9 al 15 de Abril de 2012.  
Lugar: Cartagena Colombia.

• Evento: Pronunciamento sobre la visita de la Corte Interamericana a Sarayaku  
Fecha: 21 de abril de 2012  
Lugar: Pueblo Kichwa de Sarayaku

• Evento: Diálogo Regional de Juventudes Indígenas sobre Democracia y Ciudadanía  
Fecha: 16 de abril de 2012  
Lugar: Cartagena de Indias, Colombia

• Evento: Primer Curso Virtual de Capacitación a Comunicadores Sociales en Interculturalidad, Plurinacionalidad, Derechos Colectivos y de Niñez y Adolescencia Indígena del Ecuador.  
Fecha: Del 2 de Abril al 4 de Mayo del 2012  
Lugar: Universidad Comunitaria Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas "Amawtay Wasi, Chakra Universitaria Conocoto, situada en el sector los Arupos, cerca del Hospital Julio Endara, ingresando por el puente siete de la autopista General Rumiñahui.

## Investigación en marcha

Dentro de un convenio marco firmado entre la FLACSO-Ecuador y la Fundación Pachamama se inscribe la investigación de los "Pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial en el Ecuador", de manera especial se revisa la situación del grupo Armadillo-Cononaco Chico-Vía Tiguino. Este grupo es el que por múltiples sucesos se encuentra en mayor estado de vulnerabilidad: presencia de frentes de colonización, actividades hidrocarburíferas, explotación de madera, grupos enemigos asentados en su territorio y con grandes diferencias económico- tecnológicas, se suman otros intereses de contacto y algunas percepciones que desconocen en este grupo, sus derechos humanos. Todos estos aspectos ponen en riesgo la sobrevivencia física del grupo y se hace urgente la toma de decisiones políticas para su protección.

Se estima que la entrega de los resultados de esta investigación sea en dos meses: 15 mayo del 2012

## Relatoría sobre los Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial. La situación de las personas Afrodescendientes en las Américas. CIDH, 5 de diciembre de 2011.

En su informe el Comité Interamericano de Derechos Humanos (CIDH) señala con preocupación que a pesar de las medidas legislativas que han tomado los Estados miembros para eliminar cualquier forma de racismo, se siguen presentando casos de discriminación relacionados al color de la piel y a los estereotipos generalizados hacia la población afrodescendiente.

En las Américas la población afrodescendiente constituye el 30% de su totalidad, sin embargo, a nivel institucional su nivel de participación es prácticamente invisibilizada y socialmente el acceso a vivienda, salud y educación es mínima, de allí que la perspectiva a nivel regional es la de discriminación estructural sumado a dificultades de acceso a la justicia.

En mayo del 2011 el Comité realizó cuestionario a los Estados solicitando información sobre la situación de la población afrodescendiente, al cual el Estado ecuatoriano no respondió.

Una de las medidas sugeridas por el CIDH fue la de incluir en la pregunta de autoidentificación de los formularios básicos la noción de "afrodescendiente", que permitiera ir insertando socialmente esta categoría como una realidad étnica, sin embargo, se observó en muchas situaciones confusión tanto por parte de los encuestados como del encuestador. También se resalta cómo el color de la piel sigue primando como base de las desigualdades sociales; si bien el concepto de "discriminación social" es diferente al de "desigualdad social", hay una estrecha relación entre pobreza y raza, y entre raza y clase.

El informe detenidamente identifica la falta de institucionalidad adecuada para resolver asuntos de discriminación racial. Recomendando que los Estados deben adoptar medidas jurídicas y políticas para adecuar sus legislaciones y procesos internos; es preocupante la existencia de políticas de violencia focalizadas respecto a la población afrodescendiente, en especial de agentes de seguridad como la policía, se han identificado casos numerosos en los cuales los agentes de esta institución se basan en estereotipos generalizados.

En el marco de acciones afirmativas en relación con el acceso a cargos públicos, se destaca el Decreto 60/009 del Estado ecuatoriano, por medio del cual adopta el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural.